

En Joseph Noyquez de quinon, En Juaguin Antonio Ca  
xeno Quinon, En Dominge Joseph Van Lorenzo Hen.  
de Rep. En Fran. Antonio Sam, En Pop. Van Vala  
zar, y En Joseph Luis Van Lorenzo Noidones Jun  
tor En forma de cavilos En su Vala Capitulax Co  
mo lo acostumbra para tratar y conferir las cosas  
que pertenecieren al servicio de Ambas Mag. y bien  
Comun de esta Repu. Decretaron lo sig. —  
Por quanto Estavilla se alla Consequias notorias  
de que por algunos Individuos de este Pueblo auen  
que poco a poco se establecen En ella En Alcalde  
mayor Vez forastero sin mas motivo que el de  
Consequir los tales Individuos particulares articu  
lo de ricos algunos torcidos fines sin embargo de  
el buen Gobierno y administracion de justicia con  
que esta ayuntamiento crederindario por medio de la  
arreglada Conducta de los Venores Alcaldes ordina  
rios Patrimonios, y con Experiencia lo ad por los Venores  
Alcaldes actuales que con su acreditado zelo  
de todo averado, y era ayuntamiento asi este comun co  
mo Venura sumag. Catholica Dios leg. de Respec  
to de estas sus obedencias, y Practicada las Re  
ales Orns, Embuena Custodia, arreglo, y Destino  
los Caudales pu. Varios de los Comestibles este  
dho Pueblo con abundancia En su Abasto que  
se venden, y Compran amoderados precios con mas e  
quidad que En los lugares Comarcanos: Por tanto  
y por que la misma pretension de poner Vez foraste  
ro En esta dho. Paroluitan, apoyan y alientan en  
tre algunos pocos Individuos, En Pedro, y En Gomez  
Chico Padre Chis. Vecinos de esta. Como se acre  
dita de que En el dia Dominge de Pasqua Diez  
de este Mes Valio de esta. El dho. D. Guerschio  
Encaminado ala Qui. de Murcia, y de esa ella  
ala Corte de Madrid En solitud de tamperjudi es  
zial Invenio Como lo es asi por las Varona Reser  
da, Como por tener esta 2.ª Compravada de

